



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 41 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 15 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES –
JUANJUI



VISTO; el Memorando N° 004-GM-2018-MPMC-J, del 08 de enero de 2018, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPMC, de fecha 11 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO.



Que, conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú. *“Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, concordante con el artículo I, que precisa. *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, y II del Título Preliminar, que precisa. *“Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”*, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan del Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, según el Memorando del visto el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, comunica a la Secretaría General que la Oficina de



Programas Sociales se encuentra sin responsable y/o Jefe, por lo que, se debe realizar las acciones administrativas necesarias para dicho fin, proponiendo la encargatura al Sr. Juan Omar Medina Gil.



Que, la acción administrativa de encargo, está normado en el art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y, señala que el encargo, es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor no debiendo exceder dicho encargo por el periodo presupuestal.



Por lo expuesto, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE.

Artículo Primero.- ENCARGAR, al Sr. Juan Omar Medina Gil las funciones propias del cargo de Jefe de la Oficina de Programas Sociales, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; *bajo responsabilidad funcional.*



Artículo Segundo.- La presente Resolución de Alcaldía, tendría eficacia anticipada al 03 de enero de 2018.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley; *bajo responsabilidad funcional.*

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese